RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad:11001310300120200004100

Efectuado un control de legalidad sobre el presente asunto, encuentra esta judicatura que no fue resuelta la solicitud de llamamiento en garantía que hiciera el apoderado de los demandados RAUL ARMANDO MORERA MELO y ROSALBA QUIROGA MOSCOSO. En consecuencia, se dispone:

1.-) ADMITIR el llamamiento en garantía efectuado por RAUL ARMANDO MORERA MELO y ROSALBA QUIROGA MOSCOSO a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

2.-) CORRER traslado a la citada por el término legal (art.66 del C.G.P.).

3.-) NOTIFICAR por estado la presente providencia.

Por Secretaría, verifíquese lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez

JR

Estado 60 de fecha 24/06/2021